



PERE RAMELLS CABRERA, SECRETARIO ACCIDENTAL DE
EL AYUNTAMIENTO DE VILADECANS.-

C E R T I F I C O: Que la **Junta de Gobierno Local**, en la sesión **Ordinaria** realizada el día **3 de diciembre de 2025**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Servicios Acción Comunitaria; 948/2025/C00157

ACUERDO NÚM. 33.- APROBAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILADECANS Y LA FUNDACIÓN SOLIDARIDAD UB, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "APOYO MUNICIPAL A LA ACOGIDA DE PERSONAS REFUGIADAS Y PROVENIENTES DE ZONAS DE CONFLICTO", DURANTE EL PERÍODO QUE VA DEL 01/10/2024 HASTA EL 30/09/2025; Y APROBAR EL CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA FUNDACIÓN SOLIDARITAT UB, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01/10/2025 HASTA EL 30/09/2026.-

ANTECEDENTES

1. La Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria realizada el día 10 de diciembre de 2024, adoptó, entre otros, el acuerdo núm. 36 (Exp. 407/2024/C00157) que aprobó lo siguiente:

(...)

PRIMERO.- APROBAR la cuenta justificativa del convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Viladecans y la Fundació Privada Solidaritat UB, para la realización del proyecto "**apoyo municipal a la acogida de personas refugiadas y provenientes de zonas de conflicto**", durante el periodo comprendido entre el **1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024**, por un importe total de 48.004,27 €, de los que se imputan al proyecto mencionado un importe de **35.000,00€**, del que aporta el Ayuntamiento de Viladecans un importe de **27.000,00€**, de acuerdo con el siguiente detalle:

	Importe de las facturas	Parte imputada al proyecto	Parte subvencionada por el Ayuntamiento
1.1. Alquiler de pisos	10.800,00	10.800,00	10.800,00
1.2. Manutención y dinero de bolsillo	13.099,98	13.099,98	13.099,98
1.3. Gastos asociados al alquiler	1.087,29	1.087,29	1.087,29
1.5. Seguro médico	-	-	-
1.6. Técnico de referencia, seguimiento y coordinación	21.809,87	9.404,73	2.012,73
1.7. Coste indirecto	1.206,98	608,00	-



TOTALES	48.004,12 €	35.000,00 €	27.000,00€
---------	-------------	-------------	------------

SEGUNDO.- APROBAR el convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Viladecans y la Fundació Privada Solidaritat UB, para la realización del proyecto "Apoyo municipal a la acogida de personas refugiadas y provenientes de zonas de conflicto", con una vigencia desde el 1 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2025, y su anexo 1 "Implementación del gasto" siguiente:

ANEXO 1 "Implementación del gasto"

Concepto	Modo de justificación
• Alquiler de piso La búsqueda de la vivienda, así como la gestión de los gastos cotidianos será supervisada por FSUB. El piso estará alquilado por un periodo de 6 meses.	Justificante de recibo y transferencia bancaria
• Manutención Los/as estudiantes disponen de una asignación mensual de 300 euros por persona que está dirigida a cubrir los gastos derivados de la alimentación, la higiene personal, ropa, ocio, transporte ... La justificación de este gasto se realizaría bajo la siguiente fórmula: - Los/as alumnos/as abren una c/c o se utiliza uno ya existente en los que los beneficiarios consten como titulares. - La FSUB realiza mensualmente el ingreso de 300 euros en la c/c mencionado - Los/as estudiantes firman un recibo como justificante de la recepción del dinero	Justificante de recibo y/o transferencia bancaria
• Dinero de bolsillo Aquellos gastos relacionados con la adquisición de libros, material escolar, ordenador,... para la realización y seguimiento de las actividades de estudio ordinarias. El ingreso de la aportación en este concepto se realizará en función de las necesidades expresadas por el alumnado, pero se calcula que el grueso del gasto se realizará en el inicio de los semestres (febrero).	Justificante de recibo y transferencia bancaria
• Agua, luz, gas Son gastos necesarios para vivir que asume el inquilino. Las empresas de agua, luz y gas pasarán los respectivos recibos.	Justificante de factura y/o transferencia bancaria
• Seguros de salud Las personas estudiantes que participan en el proyecto tienen un visado de estudios que les permite su estancia en el país y la realización de su formación. Uno de los requisitos del visado de estudios para personas extranjeras es la contratación de un seguro de salud privado	Justificante de factura y transferencia bancaria



• Personal técnico de referencia, seguimiento y coordinación El proyecto pretende facilitar la incorporación socioeducativa de los/as estudiantes participantes en el Programa de Apoyo de la UB a personas refugiadas y procedentes de zonas en conflicto. En este sentido, la FSUB (como entidad que coordina e implementa el citado programa) se compromete a realizar el seguimiento, coordinación y evaluación de este proceso en el territorio en coordinación con el personal técnico del Ayuntamiento de Viladecans. Este proceso de seguimiento implica: - El trabajo en espacios como el de la referencia, así como el contacto periódico con los/as estudiantes para valorar el transcurso de la iniciativa. - La coordinación de la FSUB con el Ayuntamiento de Viladecans en el marco de propiciar las circunstancias para la inserción en la vida social y asociativa de la ciudad. - La evaluación periódica del proyecto.	Nóminas y justificante de transferencia bancaria
---	--

TERCERO.- APROBAR un gasto económico en concepto de subvención nominativa por un importe máximo de 27.000,00 € a favor de la Fundació Solidaritat UB (NIF G61084950), con cargo a la partida 30100/23140/48002 "Convenio refugiados Fundació Solidaritat UB", del presupuesto ordinario vigente.

(...)

2. En fecha 20/10/2025, con registro de entrada **31485**, la Fundació Solidaritat UB (NIF G61084950), ha presentado la cuenta justificativa de la ejecución del proyecto subvencionado por el periodo que va del 1/10/2024 al 30/09/2025, por un importe total de gastos de **44.600,02 €**, de los que se imputan al proyecto mencionado **35.000,00 €**, distribuidos entre el Ayuntamiento de Viladecans por importe de **27.000,00 €** y la Fundació Solidaritat UB por importe de **8.000,00€**.

El resumen de la cuenta justificativa presentada, por conceptos, es el siguiente:

	Importe de las facturas	Parte imputada al proyecto	Parte subvencionada por el Ayuntamiento
1.1. Alquiler de pisos (totales)	12.000,00 €	12.000,00 €	12.000,00 €
1.2. Manutención y dinero de bolsillo	13.345,00 €	13.049,06 €	13.049,06 €
1.3. Gastos asociados al alquiler (agua, luz, gas)	1.950,94 €	1.950,94 €	1.950,94 €
1.4. Seguro médico	- €	- €	- €
1.5. Técnico de referencia, seguimiento y coordinación	16.097,10 €	7.392,00 €	- €



1.6. Costes indirectos	1.206,98 €	608,00 €	- €
Totales	44.600,02 €	35.000,00 €	27.000,00 €

3. Esta cuenta justificativa, de acuerdo con el convenio firmado, ha sido presentada en tiempo, antes del 31 de octubre de 2025 y forma, de acuerdo con lo previsto en la cláusula sexta del convenio.

4. A los efectos previstos en el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, una vez examinada la cuenta justificativa se comprueba lo siguiente:

- La justificación es completa y del importe total de la subvención otorgada y de acuerdo con los antecedentes antes expuestos.
- En consecuencia, no ha sido dictada una resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones.
- Y no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de las entregas de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidas a la misma subvención.

5. La documentación presentada por la Fundació Solidaritat UB acredita la realización del proyecto mencionado durante el plazo de vigencia del convenio, así como la realización de la actividad y/o cumplimiento de la finalidad de las acciones llevadas a cabo por Fundació Solidaritat UB. Por lo tanto, **se da la conformidad a la justificación presentada por la Fundació Solidaritat UB y a la presentación de la cuenta justificativa de los gastos ocasionados por parte del beneficiario.**

6. Visto el Plan Director del Ayuntamiento de Viladecans que define como líneas de actuación la cooperación en concertación con otros agentes y como prioridades transversales el fomento de la Paz y los Derechos Humanos, por lo tanto, se trabajará con la Fundació Solidaritat UB, para la realización del proyecto: **"Apoyo municipal a la acogida de personas refugiadas y provenientes de zonas de conflicto".**

7. En 2025, el mundo vive por décimo año consecutivo un fuerte aumento del número de personas desplazadas por la fuerza. Los conflictos en Sudán, Ucrania, Myanmar y Gaza, la persecución en Cisjordania y la vulneración de los derechos de las mujeres en Afganistán han obligado a más de 124 millones de personas a huir de su casa buscando seguridad. Según Filippo Grandi, Alto Comisionado de la ONU para los Refugiados, "estamos atrapados en un ciclo donde los conflictos se perpetúan, las soluciones políticas se estancan y las personas pagan el precio con su seguridad y dignidad".



8. El desplazamiento forzado ya no es un fenómeno puntual, sino una realidad global y crónica con graves consecuencias humanas en diferentes ámbitos de la vida, siendo la seguridad, la salud, la alimentación y la educación, algunos de ellos. En este último, las vías educativas legales y seguras complementarias se han convertido en un elemento de apoyo para aquellas personas que huyen de las violencias y las guerras. Pero el acceso a la universidad no está exento de obstáculos. Según ACNUR, sólo un 7% de las personas refugiadas acceden a la educación superior cuando las cifras para la población no refugiada se sitúan en el 36%. Las principales causas de estas cifras son la **falta de información accesible y clara** sobre los procesos y oportunidades educativas; las barreras **idiomáticas**; las dificultades en el **reconocimiento de estudios previos**; la **escasez de estrategias de inclusión social** sostenibles, incluido el acceso a **una vivienda digna**; y **las limitaciones en la inserción laboral** una vez finalizados los estudios.

El acceso a la educación superior representa **una oportunidad única para las personas refugiadas**: les permite retomar sus estudios, reconstruir su vida y proyectar un futuro académico y profesional. Al mismo tiempo, es también **una oportunidad para la sociedad de acogida**, que se beneficia de su talento, experiencia y diversidad.

Sin embargo, el acceso a la educación sólo puede ser real y transformador si va acompañado de **políticas integrales** que garanticen otros derechos esenciales, como el **derecho a una vivienda digna**, reconocida como derecho humano fundamental por la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*.

9. La voluntad del Ayuntamiento de Viladecans y la Fundació Solidaritat UB, es continuar trabajando en red en el proyecto de acogida de personas refugiadas y provenientes de zonas de conflicto (proyecto que se adjunta como Anexo I al presente informe – propuesta), plasmado en el convenio marco de colaboración a suscribir entre la Fundació Solidaritat UB, para la realización del proyecto "**Apoyo municipal a la acogida de personas refugiadas y provenientes de zonas de conflicto**".

El proyecto pretende favorecer la inclusión social y educativa de las personas refugiadas, garantizando el ejercicio efectivo de derechos fundamentales como el derecho a la vivienda, a la educación, a la participación ciudadana y al trabajo digno. Concretamente se pretende avanzar en el segundo estadio (integración socioeducativa en el entorno de estudiantes provenientes de zonas en conflicto) del **curso de transición a la universidad desarrollado por el Programa de Apoyo de la Universidad de Barcelona a personas refugiadas y provenientes de zonas en conflicto**. Este segundo estadio consiste en ofrecer formación en lengua, derechos humanos y conocimiento del entorno, así como una beca integral que cubre matrícula, alojamiento y acompañamiento personalizado. Además, impulsa la participación comunitaria y la transición al mercado laboral, consolidándose como una buena práctica de cooperación local para la inclusión y la justicia social.

10. Con fecha 22/10/2025, con registro de entrada **31826**, la Fundació Solidaritat UB ha presentado la **solicitud del convenio** de colaboración al Ayuntamiento de Viladecans, para la realización del proyecto, del **1 de octubre de 2025 a 30 de septiembre de 2026**, para dar continuidad el proyecto académico **Apoyo municipal a**



la acogida de personas refugiadas y provenientes de zonas de conflicto., que consta adjunto a la solicitud, para la continuidad de los servicios de asesoramiento y acompañamiento en la inserción social fuera del ámbito estrictamente universitario, en el que se fomenta la autonomía, la iniciativa personal, la responsabilidad, la gestión de los espacios y la convivencia con el favorecimiento de una participación activa en la vida del municipio.

11. El instrumento de colaboración y regulador de la subvención otorgada es el convenio incorporado al expediente administrativo, a suscribir con la Fundació Solidaritat UB, que contiene los requisitos básicos especificados por la normativa; y se tramita en coherencia con el Plan estratégico de subvenciones 2025 – 2027 de Viladecans aprobado por acuerdo del Pleno municipal en sesión ordinaria celebrada en fecha 19/12/2024, que contempla esta línea de subvención con el siguiente detalle:

Línea de Subvención 30/30000 – CONVENIO REFUGIADOS FUNDACIÓN SOLIDARIDAD UB

Eje Viladecans 2030: Eje 5. Resiliencia de ciudad en escenarios de crisis o catástrofes

- Objetivo 10. Reducir la desigualdad en y entre los países
- OE 6: Fomentar la cohesión social y buscar la equidad
- Objetivo específico Agenda urbana: 6.1. reducir el riesgo de pobreza y exclusión social en entornos urbanos desfavorecidos.
- Objetivos operativos:
 - o Fomentar la educación, formación y sensibilización. Apoyar a personas en riesgo de exclusión, discriminación y desigualdad.
 - o Fomentar la igualdad social. o Fomentar la solidaridad entre personas, colectivos o poblaciones. o Fomentar los valores de ciudadanía. o Valorar la participación de otros agentes y el trabajo en red. o Fomentar la participación. o Fomentar la igualdad de género y colectivos LGTBI.

12. El convenio que suscribir entre el Ayuntamiento de Viladecans y la Fundació Solidaritat UB, para la realización del proyecto "**Apoyo municipal a la acogida de personas refugiadas y provenientes de zonas de conflicto**", con una vigencia desde el 1 de octubre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2026, pone de manifiesto la "implementación del gasto, siguiente:

Concepto	Modo de justificación
• Alquiler de piso La búsqueda de la vivienda, así como la gestión de los gastos cotidianos será supervisada por FSUB. El piso estará alquilado por un periodo de 12 meses.	Justificante de recibo y transferencia bancaria
• Manutención Los/as estudiantes disponen de una asignación mensual por persona que está dirigida a cubrir los gastos derivados de la alimentación, la higiene personal, ropa, ocio, transporte... La justificación de este gasto se realizaría bajo la siguiente fórmula: - Los/as alumnos/as abren una c/c o se utiliza uno ya existente en los que los beneficiarios consten como titulares; - La FSUB realiza mensualmente el ingreso en la c/c mencionado; - Los/as estudiantes firman un recibo como justificante de la	Justificante de recibo y/o transferencia bancaria



recepción del dinero.	
• Dinero de bolsillo Aquellos gastos relacionados con la adquisición de libros, material escolar, ordenador... para la realización y seguimiento de las actividades de estudio ordinarias. El ingreso de la aportación en este concepto se realizará en función de las necesidades expresadas por el alumnado, pero se calcula que el grueso del gasto se realizará en el inicio de los semestres (septiembre y febrero).	Justificante de recibo y transferencia bancaria
• Agua, luz, gas Son gastos necesarios para vivir que asume el inquilino. Las empresas de agua, luz y gas pasarán los respectivos recibos.	Justificante de factura y/o transferencia bancaria
• Personal técnico de referencia, seguimiento y coordinación. El proyecto pretende facilitar la incorporación socioeducativa de los/as estudiantes participantes en el Programa de Apoyo de la UB a personas refugiadas y procedentes de zonas en conflicto. En este sentido, la FSUB (como entidad que coordina e implementa el citado programa) se compromete a realizar el seguimiento, coordinación y evaluación de este proceso en el territorio en coordinación con el personal técnico del Ayuntamiento de Viladecans. Este proceso de seguimiento implica: - El trabajo en espacios como el de la referencia, así como el contacto periódico con los/as estudiantes para valorar el transcurso de la iniciativa. - La coordinación de la FSUB con el Ayuntamiento de Viladecans en el marco de propiciar las circunstancias para la inserción en la vida social y asociativa de la ciudad. - La evaluación periódica del proyecto.	Nóminas y justificante de transferencia bancaria
• Gastos administrativos Aquellos gastos relacionados con servicios contables o financieros externos.	Justificante de factura y/o transferencia bancaria

13. La necesidad de aprobar la aportación económica, en concepto de subvención nominativa, a cargo del Ayuntamiento de Viladecans, a favor de la Fundació Solidaritat UB, para sufragar los gastos de la actividad subvencionada a ejecutar, sin que sea necesario la presentación de garantía en el otorgamiento del anticipo, de acuerdo con el citado convenio.

14. La Fundació Solidaritat UB acredita que no tiene deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social y se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia tributaria y no tiene ninguna deuda con el Ayuntamiento. Además, declara no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en la Ley de Subvenciones. Se incorporan al expediente administrativo los documentos acreditativos.

- Certificado de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social conforme el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones.
- Declaración responsable de la Entidad por la que no se encuentra incurso en ninguna prohibición prevista en la ley de subvenciones.



- El informe de Gestión tributaria mediante el cual se informa que Fundació Solidaritat UB se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
- El informe de la Tesorería municipal conforme el beneficiario no es deudor por resolución de procedencia de reintegro ni está incurso en situaciones con medidas cautelares o prohibiciones.
- Declaración responsable relativa a las retribuciones de los órganos directores de la entidad beneficiaria.

15. La Fundació Solidaritat UB no tiene pendiente de justificar ninguna subvención otorgada por el Departamento de solidaridad y cooperación internacional.

16. La existencia de consignación presupuestaria para hacer frente a un gasto económico en concepto de subvención nominativa por un importe máximo de 27.000,00 € a favor de la Fundació Solidaritat UB (NIF G61084950), con cargo a la partida 30110/23140/48002 "Convenio refugiados Fundació Solidariitat UB", del presupuesto ordinario vigente, para la realización del proyecto "**Apoyo municipal a la acogida de personas refugiadas y provenientes de zonas en conflicto**".

17. El informe técnico emitido en fecha 20/11/2025 por la técnica de Cooperación y Solidaridad, con el visto bueno de la dirección del Servicio de Políticas comunitarias y Ciudad educadora, que informa de manera favorable la aprobación del convenio a suscribir con la Fundació Solidaritat UB, de acuerdo con lo anteriormente expuesto.

18. El informe jurídico emitido en fecha 21/11/2025 por el técnico de asesoramiento del Departamento de Asesoramiento Jurídico municipal, que consta incorporado al expediente administrativo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Capítulo IV del procedimiento de gestión y justificación de la subvención pública.

2. La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Viladecans, aprobada el 26 de enero de 2006.

3. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (artículos 47 a 53).

4. Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña. (Artículos 108 a 112).

5. Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local.

6. Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.



7. Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

8. El Decreto Ley 8/2020, de 24 de marzo, de modificación parcial del Decreto-ley 7/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, de salud y gestión de residuos sanitarios, de transparencia, de transporte público y en materia tributaria y económica, y de adopción de otras medidas complementarias.

9. La instrucción de la intervención municipal sobre los elementos esenciales de la fiscalización previa limitada, aprobada por el Pleno municipal de 26 de julio de 2018.

10. El art. 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece que se podrá ejercer un control financiero en las subvenciones de acuerdo con lo previsto en el art. 44 de la LGS.

11. Las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio vigente.

12. El Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027, aprobado en sesión Plenaria celebrada el día 19 de diciembre de 2024, mediante el acuerdo número 6.

13. La competencia para la aprobación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le fueron delegadas por el *Decreto de la alcaldía núm. 2024/5533, de fecha 23 de octubre*.

Vista la propuesta formulada por la presidenta del Ámbito de Sostenibilidad Social y Servicios a la Ciudadanía.

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO.- APROBAR la cuenta justificativa del convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Viladecans y la Fundació Solidaritat UB, para la realización del proyecto "**apoyo municipal a la acogida de personas refugiadas y provenientes de zonas de conflicto**", durante el periodo comprendido entre el **1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025**, por un importe total de **44.600,02€**, de los que se imputan al proyecto mencionado un importe de **35.000,00€**, del que aporta el Ayuntamiento de Viladecans un importe de **27.000,00€**, de acuerdo con el siguiente detalle:

	Importe de las facturas	Parte imputada al proyecto	Parte subvencionada por el Ayuntamiento
1.1. Alquiler de pisos (totales)	12.000,00 €	12.000,00 €	12.000,00 €
1.2. Manutención y dinero de bolsillo	13.345,00 €	13.049,06 €	13.049,06 €
1.3. Gastos asociados al alquiler (agua, luz, gas)	1.950,94 €	1.950,94 €	1.950,94 €



1.4. Seguro médico	- €	- €	- €
1.5. Técnico de referencia, seguimiento y coordinación	16.097,10 €	7.392,00 €	- €
1.6. Costes indirectos	1.206,98 €	608,00 €	- €
Totales	44.600,02 €	35.000,00 €	27.000,00 €

SEGUNDO.- APROBAR el convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Viladecans y la Fundació Solidaritat UB, para la realización del proyecto "**Apoyo municipal a la acogida de personas refugiadas y provenientes de zonas de conflicto**", con una vigencia desde el 1 de octubre del 2025 al 30 de septiembre de 2026, pone de manifiesto la "implementación del gasto" siguiente:

ANEXO 1 "Implementación del gasto"

Concepto	Modo de justificación
Alquiler de piso La búsqueda de la vivienda, así como la gestión de los gastos cotidianos será supervisada por FSUB. El piso estará alquilado por un periodo de 12 meses.	Justificante de recibo y transferencia bancaria
- Manutención Los/as estudiantes disponen de una asignación mensual por persona que está dirigida a cubrir los gastos derivados de la alimentación, la higiene personal, ropa, ocio, transporte... La justificación de este gasto se realizará bajo la siguiente fórmula: - Los/as alumnos/as abren una c/c o se utiliza uno ya existente en los que los beneficiarios consten como titulares; - La FSUB realiza mensualmente el ingreso en la c/c mencionado; - Los/as estudiantes firman un recibo como justificante de la recepción del dinero.	Justificante de recibo y/o transferencia bancaria
Dinero de bolsillo Aquellos gastos relacionados con la adquisición de libros, material escolar, ordenador... para la realización y seguimiento de las actividades de estudio ordinarias. El ingreso de la aportación en este concepto se realizará en función de las necesidades expresadas por el alumnado, pero se calcula que el grueso del gasto se realizará en el inicio de los semestres (septiembre y febrero).	Justificante de recibo y transferencia bancaria
Agua, luz, gas Son gastos necesarios para vivir que asume el inquilino. Las empresas de agua, luz y gas pasarán los respectivos recibos.	Justificante de factura y/o transferencia bancaria
Personal técnico de referencia, seguimiento y coordinación El proyecto pretende facilitar la incorporación socioeducativa de los/as estudiantes participantes en el Programa de Apoyo de la UB a personas refugiadas y procedentes de zonas en conflicto. En este sentido, la FSUB (como entidad que coordina e implementa el citado programa) se compromete a realizar el seguimiento, coordinación y evaluación de este proceso en el territorio en coordinación con el personal técnico del Ayuntamiento de Viladecans. Este proceso de seguimiento	Nóminas y justificante de transferencia bancaria



implica: - El trabajo en espacios como el de la referencia, así como el contacto periódico con los/as estudiantes para valorar el transcurso de la iniciativa. - La coordinación de la FSUB con el Ayuntamiento de Viladecans en el marco de propiciar las circunstancias para la inserción en la vida social y asociativa de la ciudad. - La evaluación periódica del proyecto.	
• Gastos administrativos Aquellos gastos relacionados con servicios contables o financieros externos.	Justificante de factura y/o transferencia bancaria

TERCERO.- APROBAR un gasto económico en concepto de subvención nominativa por un importe de 27.000,00€ a favor de la Fundació Solidaritat UB (NIF G-61084950), con cargo a la partida 30110/23140/48002 "**Convenio refugiados Fundació Solidaritat UB**", del presupuesto ordinario vigente, para la realización del proyecto "**Apoyo municipal a la acogida de personas refugiadas y provenientes de zonas en conflicto**", de acuerdo con el convenio suscrito.

CUARTO.- APROBAR LA AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN del gasto económico aprobado en el punto dispositivo tercero, a favor de la Fundació Solidaritat UB (NIF G61084950) por un importe total de **27.000,00€** con cargo a la partida 30110/23140/48002 "**Convenio refugiados Fundació Solidaritat UB**", del presupuesto ordinario vigente, documento contable **ADO-12025000102342**.

QUINTO.- SOLICITAR EL PAGO del gasto autorizado, dispuesto y reconocido en el punto dispositivo cuarto, por un importe total de 27.000,00€, a favor de la Fundació Solidaritat UB.

SEXTO.- NOMBRAR facultativa de la Administración a la técnica de Cooperación y Solidaridad como responsable de la comprobación y vigilancia de la correcta ejecución del convenio.

SÉPTIMO.- FACULTAR a la presidenta del Ámbito de Sostenibilidad Social y Servicios a la Ciudadanía para la firma del convenio y de toda la documentación que sea necesaria para la efectividad de este acuerdo.

OCTAVO.- PUBLICAR este convenio en el Portal de Transparencia, de acuerdo con lo establecido en la Ley 19/2014, de 19 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

NOVENO.- PUBLICAR esta subvención nominativa en el portal web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

DÉCIMO.- NOTIFICAR este acuerdo a la Fundació Solidaritat UB.



EXP.: 948/2025/C00157

UNDÉCIMO.- DAR TRASLADO de esta resolución al Área de Gobierno Interno y Gestión de Recursos Municipales (Intervención, Contabilidad y Tesorería) y al Servicio de Políticas comunitarias y Ciudad educadora (Cooperación y solidaridad).

Resultado de la votación: Aprobación por unanimidad de los miembros asistentes.

Y, para que así conste y tenga los efectos oportunos, expido este certificado de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Viladecans, a la fecha de la firma electrónica.

Visto bueno,

Alcadessa-Presidenta

Secretari accidental